



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

IV LEGISLATURA

Depósito Legal: LO.493 - 1984

LOGROÑO, 19-III-96

NÚM. 24

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (GPS), y del Partido Riojano (GPR), a la Proposición de Ley reguladora de los criterios básicos para la distribución de partidas previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a la cooperación al desarrollo y para la concesión de ayudas y subvenciones.

416

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1996, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, ha adoptado, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PRESENTADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

ACUERDOS:

1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

En relación con la enmienda núm. 6, la Mesa de la Comisión entiende que la misma debe referirse a la Exposición de Motivos.

La corrección ordenada será tenida en cuenta a efectos de su publicación, numerándose las enmiendas por el mismo orden de su presentación con los números 1 al 17.

2º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano que, a efectos de su publicación, se numerarán por el mismo orden de su presentación, con los números 18 a 52.

3º. Rechazar la calificación y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad con texto alternativo formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario

de Izquierda Unida-La Rioja, al haber sido presentada fuera del plazo reglamentario que expiraba a las diez horas del pasado día 12 de marzo.

4º. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 19 de marzo de 1996.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3º.

Enmienda: Supresión.

Justificación: La proyección exterior tergiversa los objetivos de la cooperación.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 4º.

Enmienda: Supresión.

Justificación: No es coherente con el texto de la Proposición de Ley.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 5º.

Enmienda: Supresión.

Justificación: No es apropiado aludir a minoración de recursos ni el texto del articulado garantiza la eficacia.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 6º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Sustitución de "precisa" por "hace recomendable la existencia", y de "alumbra" por "establece".

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 7º.

Enmienda: Supresión.

Justificación: No da lugar en un texto de Ley.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda: Adición.

Texto: La cooperación para el desarrollo se sustenta y se orienta en el más amplio consenso político y social. La incorporación de sectores representativos de la sociedad civil a la acción de cooperación será incentivada por las instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El concepto de responsabilidad solidaria con otras naciones menos desarrolladas es el pilar en el que se inspiran los principios rectores de una política de cooperación al desarrollo. Estos principios son los siguientes:

- A. El reconocimiento del ser humano como sujeto y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.
- B. El compromiso con la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades públicas y la participación ciudadana.

La cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo mediante la transferencia, en condiciones más favorables que las del mercado, de recursos humanos, financieros, materiales o técnicos con la finalidad de movilizar los esfuerzos internos del país destinatario en favor del desarrollo, de acuerdo con el principio de corresponsabilidad, base de toda cooperación efectiva.

Justificación: Necesidad de precisar los principios en los que se debe sustentar la cooperación.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 1º.

Enmienda: Supresión.

Texto: De "En ningún caso podrá destinarse la partida presupuestaria anual en un solo proyecto".

Justificación: No se considera oportuno en el texto de una Ley.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: Nuevo.

Enmienda: Adición.

Texto: Sobre definición del desarrollo:

La política de cooperación se propone contribuir al progreso de los países en desarrollo, entendido éste como el logro de un mayor crecimiento económico, un reparto más equitativo de la riqueza y la mejora de las condiciones de vida de la población. Para alcanzar este fin, la cooperación española pondrá en marcha actuaciones que persigan:

- a) Apoyar a los países en desarrollo para que puedan alcanzar un desarrollo autosostenido y sostenible, compatible con el medio ambiente y el crecimiento de la población dentro de un marco político democrático y participativo y de respeto a los derechos humanos.
- b) Impulsar la participación ciudadana en la acción exterior, apoyando las iniciativas que surgen desde la sociedad en favor de un mayor compromiso social con las poblaciones de los países en desarrollo.

Justificación: Necesidad de precisar el concepto de cooperación.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: Nuevo.

Enmienda: Adición.

Texto: Tendrán la consideración de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, a los efectos de la presente Ley, aquellas entidades que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar constituidas legalmente y acreditadas como todas ante el Gobierno de La Rioja.
- b) Que en sus estatutos se recoja la finalidad de llevar a cabo actividades de cooperación para el desarrollo.
- c) Que carezcan de ánimo de lucro.

Justificación: Necesidad de precisar lo que se entiende por O.N.G. y su acreditación o vinculación con La Rioja.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2º.

Enmienda: Supresión.

Texto: De "Órdenes Religiosas con presencia en el Tercer Mundo o países en desarrollo".

Justificación: No es necesaria su especificación. Están englobadas en el concepto de O.N.G.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2º.

Enmienda: Modificación.

Texto: En lugar del punto 2 del artículo 2º, debe decirse: "Las O.N.G. se acreditarán como tales ante el Gobierno de La Rioja".

Justificación: Precisar el concepto del punto 2 mediante un acto verificable.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2º.

Enmienda: Modificación.

Texto: El punto 3 del artículo 2º debe sustituirse por lo siguiente:

Desde el punto de vista sectorial, la cooperación para el desarrollo, se orientará prioritariamente hacia los siguientes sectores:

- a) Fortalecimiento institucional y desarrollo democrático.
- b) Educación y capacitación de recursos humanos.
- c) Medio Ambiente y desarrollo de los recursos naturales.
- d) Infraestructuras y sectores productivos.
- e) Cultural, con especial énfasis en aquellos aspectos directamente relacionados con el desarrollo.
- f) Servicios sociales básicos y de alivio de la pobreza.

Justificación: Precisar mejor los ámbitos a los que debe dirigirse la cooperación.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 4º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, "países del Tercer Mundo", debe decir, "Países en desarrollo".

Justificación: Desaparecido el Segundo Mundo, el concepto "Tercer Mundo" no tiene sentido y hoy está en desuso.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 4º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Sustituir el punto 2, por "Atender a las áreas

sectoriales prioritarias que contempla la presente Ley".

Justificación: Complementa la enmienda núm. 12.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5º.

Enmienda: Supresión.

Texto: Supresión de los apartados e) y g).

Justificación: Innecesarios en esta Ley.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda: Supresión.

Texto: Debe suprimirse.

Justificación: Consta ya así en el protocolo firmado con la A.E.C.I.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (Nueva).

Enmienda: Adicional.

Texto: Añadir una Disposición Transaccional con el siguiente texto:

"En los presupuestos de los próximos tres años se incrementará la partida presupuestaria para la cooperación con países en desarrollo, con el fin de llegar al 0,7 de los capítulos de inversión (6 y 7)".

Justificación: Necesidad de acercarse a las recomendaciones internacionales y compromisos firmados.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 1º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regule las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo y sensibilización de la opinión pública riojana en esta materia, bien mediante la concesión de ayudas económicas a organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo, o mediante cooperación directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor claridad y amplitud sobre el objeto real de la Ley.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.1.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción:

“1. Podrán ser subvencionados, los proyectos presentados por las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:”

Justificación: Mayor claridad, concreción y corrección gramatical.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.1.a).

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, “... entre sus fines,...”; debe decir, “... entre sus objetivos estatutarios”.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.1.b).

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

“b) Disponer de la organización y estructura técnica adecuadas para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y, la experiencia y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto presentado”.

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.1.d).

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, “...anteriores.”; debe decir, ... con anterioridad.”

Justificación: Mayor corrección y claridad.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.1.

Enmienda: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

“e) Tener su sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Justificación: Necesario para conseguir una mayor vinculación del proyecto a la Administración que lo subvenciona.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.2.

Enmienda: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto contenido en el apartado 2 del artículo 2º.

Justificación: Coherencia con enmienda anterior.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.2.

Enmienda: Modificación.

Texto: (Subsidiaria, en caso de que no fuera aceptada la enmienda anterior).

Se propone, a partir de “... proyectos”, sustituir todo el texto, hasta el final del punto, por la siguiente redacción:

“... proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo, que tengan implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.3.

Enmienda: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto contenido en el apartado 3 del artículo 2º por resultar engorrosa y difícil su interpretación, además de hacer referencia a un artículo 6º.5 que no existe en esta Proposición de Ley.

Justificación: Texto farragoso y confuso.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2º.

Enmienda: Adición.

Texto: Se propone la adición de un nuevo apartado 3, con el siguiente texto:

“3. De manera excepcional, cuando se presenten situaciones de necesidad que requieran una atención urgente y solidaria a causa de catástrofes naturales, epidemias o conflictos bélicos, y previo informe del Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, el Gobierno de La Rioja podrá destinar fondos para cubrir dichas necesidades.”

Justificación: Razonable previsión.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3º.

Enmienda: Adición.

Texto: Se propone incluir un nuevo artículo 3º, modificando, en consecuencia, la numeración de los siguientes artículos hasta el final del texto, que diga lo siguiente:

“Artículo 3º. Financiación.

1. Cada proyecto podrá ser financiado con una cantidad no superior al ochenta por ciento del total, mientras que el veinte por ciento restante deberá ser financiado por fondos provenientes de la misma organización solicitante o de otros organismos o instituciones; aunque, en ningún caso podrán proceder de otras ayudas concedidas por algún departamento u organismo dependiente del Gobierno de La Rioja.

2. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste del proyecto a realizar.

3. Podrán imputarse como gastos administrativos, los que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto, siempre que no superen el diez por ciento de la subvención concedida. A estos efectos, se considera gasto administrativo el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto, por parte de la organización solicitante, que deberán ser detallados en el desglose presupuestario del proyecto.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3º.2.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del apartado 2 a partir de la primera “,” y hasta el final por el siguiente:

“... con previsión de los gastos, desglose de los ingresos, importe de cada fuente de financiación, subvención que se solicita y, en su caso, destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4º.1.

Enmienda: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de todo el texto contenido en el punto 1 del artículo 4º.

Justificación: Obviedad innecesaria.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado 1, que sustituya a los apartados 1 y 2 del texto de la Proposición, que quedaría redactado como sigue:

“1. Contener acciones destinadas a satisfacer las necesidades básicas de los sectores de población más desfavorecidos en países en vías de desarrollo; dando prioridad a las relacionadas con la alimentación, salud, vivienda, educación, promoción social o pequeñas infraestructuras.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4º.4.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone la eliminación íntegra del texto contenido en el punto 4 del artículo 4º.

Justificación: Precepto constitucional que debe imperar en toda actuación de la Administración Pública, por lo tanto no concuerda que se reitere en otro texto legal.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4º.5.

Enmienda: Modificación.

Texto: Al final del punto 5, después de “desarrollo”, se propone sustituir el punto final por una coma “,” y continuar el párrafo con el siguiente texto:

“..., de forma que sus repercusiones se aseguren una vez finalizada la ejecución del proyecto.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“Que en la ejecución del proyecto participe una institución, asociación u organización no gubernamental del país para el que se solicita la ayuda (socio local), que ofrezca garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse en el país beneficiario.”

Justificación: Garantía de la ejecución de la inversión.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.a).

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone que las palabras “Organización,” , “Asociación” y “Entidad”, se escriban con minúscula.

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.g).

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone la supresión de este apartado.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.g).

Enmienda: Modificación.

Texto: (Subsidiaria, por si no fuera aceptada la enmienda anterior).

Se propone añadir después de la palabra, “vinculación”; la frase, “de la entidad solicitante”, continuando el resto igual.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.h).

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone que el apartado h) ocupe el penúltimo lugar en el orden de prioridades.

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.f).

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone que el apartado f) ocupe el último lugar en el orden de prioridades, añadiendo una coma “,” después de la palabra “determinen”.

Justificación: Correcta técnica legislativa.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone numerar este artículo, escribiendo un número “1.” delante de las palabras “Sin perjuicio”.

Justificación: Consecuente con enmienda posterior.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone incluir un nuevo apartado 2, con el siguiente texto:

“2. Se valorarán especialmente, aquellos proyec-

tos que sean presentados conjuntamente por varias organizaciones no gubernamentales, para ser ejecutados de forma coordinada entre las mismas.”

Justificación: Necesario para favorecer proyectos más amplios y la colaboración entre distintas O.N.G.s.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“Contemplar acciones dirigidas a los sectores más vulnerables de la población, en particular, la infancia, la mujer, las comunidades indígenas y los refugiados.”

Justificación: Necesario para promover acciones dirigidas a los colectivos más desfavorecidos.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone que las palabras “Organizaciones”, “Asociaciones” y “Entidades”, se escriban con minúscula.

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7º.1.

Enmienda: Modificación.

Texto: Al final del punto 1, donde dice, “Comisión”; debe decir, “Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo”.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone incluir un nuevo punto con el siguiente texto:

“Comunicar al Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, todas las alteraciones que se produzcan

en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad, con el mismo objeto, por cualquier organización o institución, pública o privada.”

Justificación: Necesario para un correcto seguimiento del proyecto.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 6º. Párrafo tercero.

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, “Consejo Regional de Cooperación,...”; debe decir, “... Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo...”

Justificación: Coherente con artículo 8º.1.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7º.4.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto por el siguiente:

“4. Hacer pública en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación del Gobierno de La Rioja, así como colaborar en la divulgación de la memoria y desarrollo del proyecto, con el fin de conseguir un mayor espíritu solidario entre el pueblo riojano.”

Justificación: Mayor amplitud y exactitud.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 8º.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo 8º., con el siguiente texto:

“1. Se crea el Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo, deliberante y con capacidad de propuesta, adscrito a la Presidencia del Gobierno.

2. Son funciones del Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo:

a) Proponer al Gobierno las directrices a introducir en el anteproyecto de Ley de Presupuestos

de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la partida destinada a cooperación al desarrollo.

- b) Informar, con carácter preceptivo, las bases de la convocatoria anual de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo financiados, total o parcialmente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - c) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos y programas de cooperación al desarrollo que, al amparo de la presente Ley, se presenten ante el Gobierno de La Rioja.
 - d) Proponer la distribución de la consignación presupuestaria existente y su asignación a los diferentes proyectos aprobados.
 - e) Realizar el seguimiento periódico de la ejecución de los proyectos subvencionados y del nivel de cumplimiento global de la partida presupuestaria destinada anualmente a la cooperación al desarrollo.
 - f) Cualesquiera otras que, reglamentariamente, se le atribuyan.
3. El Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo está integrado por los siguientes miembros:
- a) Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de La Rioja, o un miembro del Gobierno en quien delegue.
 - b) Los miembros de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de la Diputación General de La Rioja.
 - c) Un representante de la Federación de Municipios de La Rioja.
 - d) Un representante de las organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo, designado por los grupos parlamentarios de la Diputación General de La Rioja.
 - e) Un funcionario de la Administración Pública de La Rioja que actuará como Secretario, designado por el Gobierno de La Rioja.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano

(GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda: Modificación.

Texto: Se propone un nuevo texto que sustituya al plantado, del siguiente tenor:

“Se faculta al Gobierno de La Rioja para que, en el plazo de seis meses, dicte cuantas disposiciones normativas sean necesarias para el desarrollo de esta Ley.”

Justificación: Mayor corrección y concreción.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, “El Gobierno Regional podrá impulsar...”; debe decir, “El Gobierno de La Rioja impulsará...”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda: Modificación.

Texto: Al final de la misma y después de “... administrativo,” se propone sustituir la coma “,” por un punto final, suprimiendo el resto del texto hasta el final del párrafo.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Enmienda: Modificación.

Texto: Donde dice, “... a sus disposiciones...”; debe decir, “... a las disposiciones dictadas en la misma...”

Justificación: Mayor claridad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 ptas. Precio del ejemplar 100 "</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA.</p> <p style="text-align: center;">C/ Marqués de San Nicolás, 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	--